

REPUBLICA DEL PERU



SUNAT

Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

N° 498 -2011-SUNAT/A

MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO IFGRA-PE-39 "SISTEMA DE GARANTÍAS PREVIAS A LA NUMERACIÓN DE LA DECLARACIÓN"

Callao, 29 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 00615-2009-SUNAT/A publicada en el diario oficial El Peruano el 23.12.2009, se aprobó el Procedimiento Específico IFGRA-PE.39 "SISTEMA DE GARANTÍAS PREVIAS A LA NUMERACIÓN DE LA DECLARACIÓN", a fin de aplicar el artículo 160° de la Ley General de Aduanas aprobada por el Decreto Legislativo N° 1053 y el artículo 222° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, procedimiento en el que se determinaron las pautas para la aceptación, custodia, renovación, devolución, canje, ejecución y liberación de las garantías previas a la numeración de la declaración.

Que la Primera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento prevé que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT aprobará los procedimientos, circulares y otros documentos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

Que resulta necesario efectuar algunas precisiones a fin de que el funcionamiento de este sistema continúe siendo ágil y eficiente.

Que en cumplimiento del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS el 6 de diciembre del año en curso se pre-publicó el proyecto de la presente norma en el Portal Web de la institución.



En mérito a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT y de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 007-2010/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorpórese como numeral 6 del acápite E1), Sección VII del Procedimiento Específico IFGRA-PE.39, el siguiente texto:

"E1) Requerimiento de Renovación

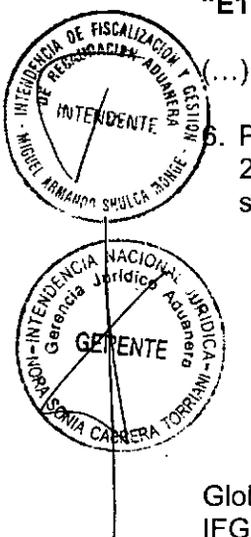
6. Producida cualquiera o todas las situaciones de renovación establecidas en el numeral 2, el usuario del Sistema puede amparar sus obligaciones con la garantía previa del siguiente año para lo cual:

- 6.1 El monto de la nueva garantía no podrá ser menor al monto requerido en renovación de la garantía del año anterior.
- 6.2 El texto de la nueva garantía debe ceñirse al formato establecido en el anexo N°6 del presente procedimiento."

Artículo 2°.- Incorpórese como Anexo 6 el "Modelo de Fianza / Póliza de Caucción Global – PARA INICIO-RENOVACIÓN" en la Sección XI del Procedimiento Específico IFGRA-PE.39, cuyo texto forma parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


GLORIA EMPERATRIZ LUQUE RAMIREZ
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA



ANEXO N° 6 DEL PROCEDIMIENTO IFGRA-PE.39 APROBADO POR
R.S.N.A.A. N° 00615-2009-SUNAT/A

Anexo N° 6

Modelo de Fianza / Póliza de Caucción Global – PARA INICIO-RENOVACION

N° de Trámite:

Garantía Previa Global / Específica



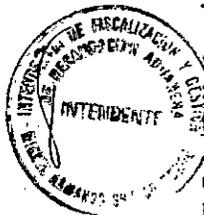
Lima, ... de de

FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN GLOBAL N° ###

Plazo de vigencia : Fecha Inicio: 00/00/00. Fecha Fin: 00/00/00

Monto : US\$ (monto en números), (monto en letras y XX/100)

Garantizado : (nombre o denominación social del garantizado), (N° de RUC)



Señores
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT
Presente.-

Garantizamos a favor de ustedes, en forma solidaria, incondicional, indivisible, irrevocable y sin beneficio de excusión hasta por el "**Monto**" indicado, el pago de las deudas tributarias, aduaneras y recargos vinculados a las Declaraciones o Solicitudes numeradas durante el "**Plazo de vigencia**", que el "**Garantizado**" haya vinculado a la presente garantía, de conformidad con la Ley General de Aduanas, su Reglamento, procedimientos aduaneros y demás disposiciones administrativas aplicables.

Adicionalmente garantizamos a favor de ustedes, en forma solidaria, incondicional, indivisible, irrevocable y sin beneficio de excusión hasta por el "**Monto**" indicado, el pago de las deudas tributarias aduaneras y recargos vinculados a las Declaraciones o Solicitudes amparadas por la (*nuestra*) garantía N°... (número de la garantía del año anterior) emitida por (*en caso sea de otro banco o aseguradora*), que se encuentren pendientes de pago o que se determinen dentro del despacho o la fiscalización posterior.

La emisión de la presente garantía, sustituye y deja sin efecto la garantía N°... (número de la garantía del año anterior).

La presente garantía es de realización automática, siempre que sea requerida por la SUNAT al Correo Electrónico Certificado declarado para tal efecto, o por carta notarial notificada en nuestra oficina ubicada en (dirección del lugar en la ciudad de Lima), hasta el décimo quinto día calendario posterior a la fecha fin.

Recibido tal requerimiento, honraremos esta garantía mediante la entrega de un cheque de gerencia a nombre de la SUNAT, en moneda nacional, al tipo de cambio venta del día de su emisión, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en el diario oficial "El Peruano". Este cheque será puesto a disposición de la SUNAT el segundo día hábil siguiente a la fecha del requerimiento, en nuestra oficina ubicada en (dirección del lugar en la ciudad de Lima). Al momento de recibir el cheque, la SUNAT entregará el original de la garantía ejecutada.



En caso que la ejecución sea parcial y dentro del plazo de vigencia de esta garantía, emitiremos otra por el saldo no ejecutado y con el mismo plazo de la ejecutada, la cual será entregada al funcionario de la SUNAT junto con el cheque.

La presente garantía no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos a los beneficiarios en cuyo favor se haya expedido.

Firmas de funcionarios autorizados

